

ADJUDICAN A TITULO GRATUITO AL CLUB DEPARTAMENTAL DE ICA, LA PROPIEDAD DE UN TERRENO DEL ESTADO

LEY N° 24033

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Adjudicase a título gratuito al Club Departamental de Ica, la propiedad del terreno del Estado de un mil ochocientos metros cuadrados (1,800 m2.) constituido por el sub-lote limitado por el cuadrilátero A, B, C, D, que forma parte del área de aporte ubicado en la Segunda Etapa de la Urbanización Residencial Valle Hermoso de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, cuyos linderos y medicas perimétricas son las siguientes:

— Por el frente, el tramo AB, con 30.00 ml. colinda con una calle sin nombre, que a la vez sirve de vía frontal a la manzana B de dicha habilitación;

— Por la derecha, entrando, el tramo BC con 60.00 ml., colinda con un pasaje sin nombre, prolongación de la Calle N°;

— Por la izquierda, entrando, con el tramo AD, con 60.00 ml., colinda con el resto del terreno del aporte señalado; y,

— Por el fondo o espaldal, con el tramo CD con 30.00 ml., colinda con la Calle y de dicha urbanización, en donde se cierra el perímetro.

Artículo 2°.— Autorízase al Club Departamental de Ica para utilizar el terreno que se le adjudica por la presente ley, para la construcción de su local institucional.

Artículo 3°.— El terreno revertirá al Estado al dentro del término de tres (03) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley; el Club Departamental de Ica no hubiera efectuado la construcción del local de su sede social.

Artículo 4°.— El Ministerio de Vivienda y Construcción queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Pro-Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, manda se comunique al Ministerio de Vivienda y Construcción, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente del Congreso.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario del Congreso.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado, Secretario del Congreso.

Lima, 20 de Diciembre de 1984.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Vivienda y Construcción.